

el desplazamiento sobrepasasen el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la Empresa, previo conocimiento del mismo y posterior justificación por el trabajador de los gastos realizados.

Para el régimen de disfrute de las indicadas dietas se estará a lo dispuesto en el capítulo VI de esta Ordenanza.

#### SECCION SEPTIMA.—CASOS ESPECIALES DE RETRIBUCION

Art. 68. *Trabajos de categoría superior.*—El personal de Prensa podrá realizar trabajos de la categoría inmediatamente superior a aquella en que esté clasificado, no como ocupación habitual, sino en casos excepcionales de necesidad perentoria y corta duración, que no exceda de noventa días al año.

Los trabajos de categoría superior serán realizados provisionalmente por el más antiguo de la categoría inmediatamente inferior; si éste renunciase, lo hará el inmediato en antigüedad, y así sucesivamente.

Durante el tiempo que dure esta prestación los interesados cobrarán la remuneración asignada a la categoría desempeñada circunstancialmente, debiendo la Empresa, si se prolongara por un período superior, cubrir la plaza de acuerdo con las normas reglamentarias sobre ascensos y ocupándola el que la venía desempeñando, si su provisión corresponde a libre designación de la Empresa.

Art. 69. *Trabajos de categoría inferior.*—Si por conveniencia de la Empresa se destina a un productor a trabajos de categoría profesional inferior a la que está adscrito, sin que por ello se perjudique su formación profesional, el trabajador conservará el jornal correspondiente a su categoría. Si el cambio de destino a que se refiere el párrafo anterior tuviere su origen en la petición del trabajador o por haber sido contratado para aquella plaza de categoría inferior por no existir vacante en la suya, se le asignará la retribución que corresponda al trabajo efectivamente prestado, pero no se le podrá exigir que preste servicios superiores a los propios de la categoría conforme a la que se remunera.

Art. 70. *Personal con capacidad disminuida.*—Las Empresas habrán de dar correcto y leal cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2531/1970, de 22 de agosto, sobre empleo de trabajadores minusválidos, y a los que establezcan las disposiciones que se dicten para su desarrollo.

#### CAPITULO V

##### Jornada y horarios

Art. 71. *Jornada.*—La jornada de trabajo para todo el personal afectado por esta Ordenanza será el de seis horas, con excepción del personal de reparto.

Art. 72. Se entenderá por turno de noche el comprendido entre las veintidós y las seis horas, y respecto a él habrán de cumplirse las disposiciones vigentes sobre el trabajo de mujeres y menores.

Si la mitad o más de la jornada se realiza en período nocturno se entenderá realizada toda ella en turno de noche.

Art. 73. Quedan exceptuados del régimen de jornada normal los Porteros que disfruten de casa-habitación, como asimismo los Guardas que tengan asignado el cuidado de una zona limitada, con casa-habitación dentro de ella, siempre y cuando no se les exija a unos y otros una vigilancia constante.

Art. 74. *Horarios.*—Las Empresas, con intervención del Jurado de Empresa o Enlaces sindicales, someterán a la aprobación de la Autoridad laboral de su demarcación los correspondientes horarios de trabajo de su personal, a excepción del de Redacción, coordinándolos en los distintos servicios para el más eficaz rendimiento. Las Empresas señalarán en sus Reglamentos de Régimen Interior los horarios de trabajo del personal de Redacción, procurando que todo o parte del mismo esté en su puesto al menos una hora antes de la composición del periódico, para evitar precipitaciones en el trabajo del personal obrero.

La dirección de la Empresa, cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas, de acuerdo o previo informe preceptivo de los representantes sindicales y con la aprobación de la Autoridad laboral, podrá modificar el horario de trabajo establecido, poniéndolo en conocimiento de los trabajadores con quince días de antelación. El trabajador, si se considerase perjudicado por una modificación sustancial de aquél, tendrá derecho, dentro del mes siguiente a la implantación del nuevo horario, a rescindir su contrato laboral y percibir una indemnización de al menos quince días del salario real por cada año trabajado, hasta un máximo equivalente al salario de tres meses. Si el trabajador afectado por el cambio

de horario acreditara perjuicio grave ante la correspondiente Magistratura de Trabajo, ésta podrá fijar mayor indemnización por la rescisión del contrato, dentro de los límites de la Ley de Procedimiento Laboral.

#### CAPITULO VI

##### Salidas, viajes y dietas

Art. 75. En los viajes o desplazamientos que por necesidades de la industria o por orden de la Empresa, hayan de efectuar los trabajadores fuera del lugar en que radique la Empresa o el correspondiente centro de trabajo, se les abonarán las dietas que determina el artículo 67 de esta Ordenanza.

El día de salida se devengará dieta completa y el de llegada quedará reducida a la mitad cuando el interesado pernocte en su domicilio, a no ser que hubiera de realizar fuera del mismo las dos comidas principales.

No se adquiere derecho a dieta cuando los trabajos circunstanciales se lleven a cabo en locales pertenecientes a la misma Empresa, pero en los que no se presten servicios habitualmente, siempre que no estén situados a distancia que exceda de cinco kilómetros de la localidad donde esté enclavado el centro de trabajo y el trabajador pernocte en su propio domicilio.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre a cuenta de la Empresa, que facilitará a los trabajadores los billetes correspondientes. Si el viaje es de más de 200 kilómetros, será realizado en primera clase; si la urgencia requiere que se efectúe de noche, para iniciar el trabajo al día siguiente por la mañana, se verificará en coche-cama o, en su caso, en avión.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

25043 ORDEN de 24 de noviembre de 1976 por la que se aprueban las Normas Técnicas de Diseño y Calidad (Continuación) de las viviendas sociales.

El Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/1976, de 30 de julio, sobre inversión en vivienda, establece un nuevo concepto de la vivienda social, uno de cuyos requisitos exigidos es la sujeción de aquéllas a unas Normas de Diseño y Calidad que determinen las características técnicas de la categoría de vivienda social con el objetivo prioritario de mejorar y garantizar la calidad de ésta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueban las Normas Técnicas de Diseño y Calidad de viviendas sociales, contenidas en el anexo de esta Orden y a las que se refiere el artículo 1.º, 1, a), y 1, b) del Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre. (Continuación.)

Art. 2.º Dichas Normas serán de aplicación para todas las promociones de construcción de viviendas sociales que se realicen con el régimen establecido en el Real Decreto-ley 12/1976, de 30 de julio, y Real Decreto antes citado.

También serán de aplicación dichas Normas a la construcción directa de viviendas por el Instituto Nacional de la Vivienda, con la excepción de los proyectos de unidades vecinales de absorción que se registrarán por su normativa específica.

Art. 3.º Por las Direcciones Generales de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y de la Vivienda se elevará al Ministro de la Vivienda, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden, un informe acerca de la aplicación y operatividad de estas Normas Técnicas con propuesta de revisión, en su caso, de los aspectos de las mismas que se consideren conveniente.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Para las viviendas que se acojan a lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, así como los proyectos de viviendas que dispusieren del visado colegial en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y respecto de los cuales se solicite la calificación objetiva de la vivienda social, se admite una tolerancia de  $\pm 5$  por 100 en cuanto a superficies y dimensiones críticas, respecto a las establecidas en las Normas Técnicas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de noviembre de 1976.

LOZANO VICENTE

- 6.2.10. Condiciones de seguridad** Los locales comerciales permitirán disponer cierres de seguridad, provisionales antes de su instalación y definitivos después de ésta.
- 6.2.11. Condiciones de accesibilidad** Los accesos a los locales comerciales se diseñarán amplios, directos y libres de obstáculos, de forma que sea fácil la evacuación rápida en caso de siniestro.  
La entrada de mercancías quedará resuelta sin que se entorpezca la circulación del público durante las horas comerciales.  
La evacuación de residuos sólidos se establecerá de forma que no produzca entorpecimiento ni contaminaciones.
- 6.2.12. Condiciones de individualización** Será posible, por parte de los propietarios de los locales comerciales al hacer la instalación, resaltar su personalidad por medio de reclamos o anuncios, escaparates u otros medios, para lo cual en el diseño arquitectónico se preverá la instalación de los soportes precisos, procurando un orden en la composición libre.
- 6.2.13. Condiciones de relación social** Como lugar de uso cotidiano, los locales comerciales deben sacar el mayor partido posible de pórches, galerías u otras soluciones de diseño arquitectónico que faciliten la relación comunitaria.
- 6.2.14. Condiciones de perfectibilidad** Debe preverse la máxima flexibilidad en el diseño arquitectónico de forma que permita diferentes soluciones en su instalación, redistribuciones y posibles modernizaciones o adaptaciones.
- 6.2.15. Condiciones de adecuación** Se cuidará la composición de cada local teniendo en cuenta no sólo las características de las mercancías, sino también las características de la población consumidora y la situación local dentro del conjunto.

### 6.3 Guardería infantil

- 6.3.1. Dotación obligatoria** *Las promociones que comprendan 600 ó más Viviendas Sociales, incluirán el proyecto y la construcción de guarderías infantiles, como equipamiento social y comunitario obligatorio al servicio de aquéllas, con las características de diseño que se expresan en estas Normas.*  
*La superficie de terreno destinada a la guardería infantil, será  $\geq 10 \text{ m}^2/\text{niño}$ , y la superficie útil será  $\geq 5 \text{ m}^2/\text{niño}$ , considerándose la población infantil como el 4% de la población total, obtenida ésta de acuerdo con los programas familiares que incluye la promoción.*

27

#### 6.3.2. Condiciones espaciales

##### 6.3.2.1. Programa funcional

En la zonificación de la guardería se tendrá en cuenta la edad de los niños distinguiéndose dos grupos:

El primero hasta 2 años y el segundo hasta 6 años.



Normas Técnicas de Diseño  
**Vivienda Social**



Para una capacidad mínima de 100 niños se preverán los siguientes espacios:

Zoña	Programa (para 100 niños)	Superficie orientativa en m <sup>2</sup>
Común	Vestíbulo	25
	Dirección	34
	Sala visitas	
	Sala profesores	
	Cocina y oficio	57
	Comedor personal	
	Botiquín	12
Sala de aislados		
	Aseos personal	24
Niños hasta 2 años (30 niños)	Lactantes	93
	Niños de 9 a 15 meses	
	Niños de 15 a 24 meses	
	Aseos	27
Niños de 2 a 6 años (70 niños)	Niños de 2 a 4 años	49
	Niños de 4 a 6 años	42
	Reposo	44
	Juegos-comedor	63
	Aseos	15
Suma de superficies en m <sup>2</sup>		485
Circulaciones, trasteros, cuartos calefacción 20% de la superficie anterior en m <sup>2</sup>		97
Total superficie útil en m <sup>2</sup>		582
Muros y tabiquería, 10% de la superficie anterior en m <sup>2</sup>		58
Total superficie construida en m <sup>2</sup>		640
Juegos al aire libre y porches cubiertos para niños hasta 2 años		72
Juegos al aire libre y porches cubiertos para niños de 2 a 6 años		350
Total zona de juegos al aire libre y porches cubiertos en m <sup>2</sup>		422
Total superficie de reserva de suelo en m <sup>2</sup>		1.062

Ministerio de la Vivienda - España

**6.3.3. Condiciones acústicas**

El nivel de ruido admisible en el interior de la guardería, no sobrepasará los 50 dB(A) y los locales estarán protegidos de resonancias.

**6.3.4. Condiciones visuales**

Se podrá conseguir **un nivel de iluminación** uniforme de **150 lux**.  
**La altura del alfeizar** de las ventanas tendrá como máximo **45 cm** para permitir la visión de los niños, con una protección de **defensa** contra la caída.

**6.3.5. Condiciones higiénicas**

Se conseguirá una **renovación de aire** en las zonas para niños de **4 volúmenes por hora**, por un sistema de ventilación sin que sea necesaria la apertura de las ventanas.

### 6.3.6. Condiciones higro-térmicas

Se conseguirá una **temperatura de + 20° C, en los espacios destinados a niños con edades inferiores a 2 años.**

**En los restantes espacios** se conseguirá una temperatura de + 18° C. **La humedad relativa** del aire interior será  $\leq 75$  %.

Para la determinación de las soluciones constructivas técnicamente adecuadas, se considerará la zonificación climática del apartado 3.5. de estas Normas Técnicas de Diseño.

La guardería será estanca a la penetración de agua, tanto de la procedente de precipitaciones meteorológicas como de la procedente del suelo.

### 6.3.7. Condiciones de las dotaciones

Como mínimo las dotaciones de una guardería infantil, serán las señaladas en el siguiente cuadro:

Local	Equipo mínimo con agua potable y desagüe										Suministro eléctrico		Otros equipos
	Inodoro	Lavabo	Bidé	Urinario	Sumidero	Pileta	Vertedero	Lavadero manual	Fregadero 2 senos	Fuente	Punto de luz por m <sup>2</sup>	Toma de corriente por local	
Aseos para niños hasta 2 años (cada 30 niños)	1	2	2				1	1			1/6	2	1 Tendadero cubierto con sumidero
Aseos para niños de 2 a 6 años (cada 70 niños)	6	6		4	1		1	1			1/6	2	
Aseos personal (por cuarto de aseo)	1	1									1/6	1	
Sala de aislados		1				1					1/10	2	
Cocina y oficio					1				2		1/6	6	1 Cocina 1 Prepara-biberones
Otras zonas									1		1/6	1	

### 6.3.8. Condiciones de defensa

#### 6.3.8.1. Contra el rayo

En el proyecto se considerará el grado de protección del edificio a los efectos del rayo.

#### 6.3.8.2. Contra accidentes

**Las tomas de corriente estarán protegidas y fuera del alcance de los niños.**

**Las instalaciones que utilicen combustibles gaseosos tendrán una ventilación específica** destinada a evitar la intoxicación o explosión por acumulación de escapes.

El sistema de calefacción estará protegido para evitar quemaduras por contacto directo.

#### 6.3.8.3. Contra la caída

**Las ventanas o huecos, así como escaleras,** que presupongan peligro de caída, **estarán protegidos con un sistema que impida el paso de un niño.**

**Las barandillas y antepechos no tendrán huecos de dimensión mayor de 12 cm,** para evitar el paso de un niño, **ranuras a ras de suelo mayores de 5 cm,** ni elementos que permitan escalar los petos y barandillas.



15

NTD

Diseño

Normas Técnicas de Diseño

## Vivienda Social



16

VS

1976

- 6.3.9. Condiciones de intimidad** Las zonas de descanso podrán quedar aisladas para facilitar el reposo.
- 6.3.10. Condiciones de relación** Estará prevista la espera de familiares en la zona común.
- 6.3.11. Condiciones de seguridad** La guardería dispondrá de cierre de seguridad del acceso desde el exterior.
- 6.3.12. Condiciones de accesibilidad** La guardería tendrá fácil acceso y evacuación en caso de siniestro. **A ella podrá acceder una ambulancia y un vehículo de los servicios contra incendios.**  
**Se preverá el acceso de minusválidos de acuerdo con el Decreto 1766/1975 de 20 de junio (B.O.E. 1975-07-24).**  
Se recomienda que el recorrido de los niños desde sus viviendas a la guardería se realice por caminos sin cruces con el tráfico rodado.
- 6.3.13. Condiciones de individualidad** El diseño y su tratamiento constructivo tendrá en cuenta la edad de sus usuarios.
- 6.3.14. Condiciones de relación social** Se preverá la posibilidad de actos con asistencia de familiares.
- 6.3.15. Condiciones de perfectibilidad** Se consideran recomendables aquellas soluciones de diseño arquitectónico que prevean sistemas modulares que faciliten la adaptación de los espacios para usos múltiples.
- 6.3.16. Condiciones de adecuación** Se consideran recomendables aquellas soluciones de diseño arquitectónico que se adapten a las condiciones del medio físico y climático, así como al ámbito infantil de sus usuarios.

### 6.4. Centro de Enseñanza General Básica - E.G.B.

- 6.4.1. Dotación obligatoria** **Las promociones que comprendan 400 ó más Viviendas Sociales, incluyan el proyecto y la construcción de uno ó más Centros de E.G.B., como equipamiento social y comunitario obligatorio al servicio de aquéllas, con las características de diseño que se expresan en esta Norma.**  
**La superficie de terreno destinado a Centros de E.G.B., será  $\geq 10$  m<sup>2</sup>/alumno, y la superficie total construida por alumno será mayor o igual que la que, para cada tipo de Centro de E.G.B. señala la Orden de 14 de agosto de 1975 (B.O.E. 1976-08-27).**

30

- 6.4.2. Condiciones espaciales**

#### 6.4.2.1. Programa funcional

**El programa mínimo para un Centro de Enseñanza General Básica de 8 unidades para 320 puestos escolares, estará de acuerdo con el mínimo fijado en la Orden de 14 de agosto de 1975 del Ministerio de Educación y Ciencia reflejado en el siguiente cuadro.**

**Para programas de necesidades superiores se seguirá lo establecido en la Orden citada.**

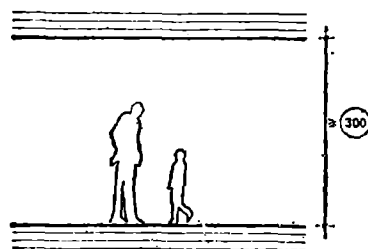
Espacios y locales		Número	Superficie unitaria en m <sup>2</sup>	Total superficie en m <sup>2</sup>
Primera etapa	Area educacional-Cursos primero, segundo y tercero	3	56	168
	Area educacional-Cursos cuarto y quinto	2	56	112
Segunda etapa	Area educacional-Cursos sexto, séptimo y octavo	3	56	168
Armarios y guardarropas en aulas		8	3,5	28
Zona común docente	Laboratorio	1	60	60
	Pretecnología	1	60	60
	Biblioteca-Recursos	1	30	30
	Tutoría y Orientación familiar	2	10	20
	Uso múltiple	1	60	60
	Oratorio-capilla	1	10	10
	Aseo de alumnos	—	—	20
	Aseo de alumnas	—	—	20
	Aseo de profesores	—	—	10
Vestuario de actividades deportivas	—	—	30	
Administración	Despacho director y sala de espera	—	15	60
	Secretaría y archivo	1	10	
	Sala de profesores	1	20	
	Aseo de profesores	—	5	
	Servicio médico	1	10	
Servicios generales	Cocina-oficio-despensa	—	30	50
	Aseo de servicios	—	5	
	Cuarto de calefacción	1	10	
	Trastero	1	5	
	Vivienda de subalterno	—	—	
Suma de superficies en m <sup>2</sup>				906
Circulaciones 20% de la superficie anterior en m <sup>2</sup>				181
Total superficie útil en m <sup>2</sup>				1.087
Muros y tabiquería, 10% de la superficie anterior en m <sup>2</sup>				109
Total superficie construida en m <sup>2</sup>				1.196
Metros cuadrados por alumno				3,74
Se proyectarán porches cubiertos con una superficie de 120 m <sup>2</sup>				
Se dispondrá una pista polideportiva de 36x18 m				

#### 6.4.2.2. Dimensiones críticas

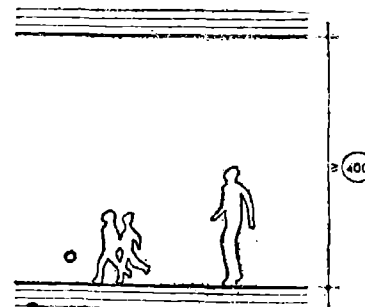
31

##### Zonas docentes y deportivas cubiertas

Alturas según gráficos.



En áreas docentes  
Alzado-Sección



En áreas deportivas

escalas en cm



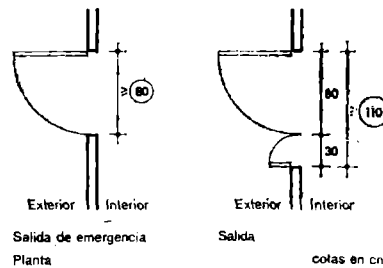
Normas Técnicas de Diseño  
**Vivienda Social**



**Aulas**

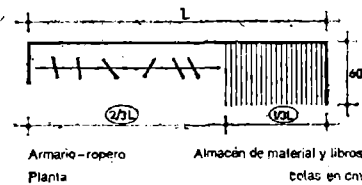
Dimensión del lado mínimo  $\geq 6$  m.

**Accesos y salidas de las aulas**  
Dimensiones mínimas según gráfico.



**Armarios y guardarropas en aulas**

Dimensiones mínimas según gráfico.



**6.4.3. Condiciones acústicas**

El nivel de ruido admisible en el interior de las aulas no será superior a 42 dB(A) y los revestimientos interiores serán preferentemente absorbentes para evitar resonancias.

**6.4.4. Condiciones visuales**

**La iluminación natural de las aulas se realizará por el paramento de mayor longitud, hasta anchuras  $\leq 7,20$  m. Para anchuras mayores, la iluminación natural se realizará por ambos paramentos opuestos. Se alcanzará un factor de iluminación natural  $\geq 2\%$  y la entrada de la luz será por la izquierda según la posición del alumno. El nivel de iluminación artificial en las zonas de trabajo será de 300 lux. Las aulas y locales de usos múltiples, dispondrán de elementos que permitan matizar la luz solar y conseguir el oscurecimiento.**

32

**6.4.5. Condiciones higiénicas**

La **renovación de aire** se conseguirá sin enfriamientos bruscos de los locales, renovando **4 volúmenes por hora**. La cocina y calefacción tendrán además los correspondientes conductos para evacuación de los humos de combustión.

**6.4.6. Condiciones higro-térmicas**

**La temperatura ambiente en el interior de los recintos de trabajo será de  $+18^\circ\text{C}$  y en los vestíbulos y pasillos de  $+14^\circ\text{C}$ .** Para la determinación de las soluciones constructivas técnicamente adecuadas, se considerará la zonificación climática del apartado 3.5. de estas Normas Técnicas de Diseño.

La temperatura superficial del paramento más frío de un recinto, no se diferenciará más de 4° C de la del ambiente, de dicho recinto, excepto en ventanales.

La humedad relativa del aire interior será  $\leq 75\%$ .

El Centro de E.G.B. será estanco a la penetración de agua, tanto de la procedente de precipitaciones meteorológicas como de la procedente del suelo.

#### 6.4.7. Condiciones de las dotaciones

Como mínimo las dotaciones de un Centro de E. G. B. serán las señaladas en el siguiente cuadro.

Espacios y locales	Equipamiento mínimo con agua potable y desagüe								Suministro eléctrico		Otros equipos
	Inodoro	Lavabo	Urinario	Sumidero	Pileta	Vertedero	Pila fregadero	Fregadero ollas	Punto de luz por m <sup>2</sup>	Toma de corriente por local	
Aulas									1/6	2	
Laboratorio					2				1/6	4	4 Tomas de gas
Pretecnología					2				1/6	4	
Usos múltiples					2				1/6	4	
Aseo de alumnos (*) cada 40	1	1	2	1					1/10	1	
Aseo de alumnas (*) (**) cada 40	2	1		1		1			1/10	1	
Aseo de profesores	1	1							1/10	1	
Sala de profesores					1				1/10	2	
Servicio médico		1			1				1/6	2	
Cocina-oficio		1			1		2	1	1/6	5	1 Cocina exenta 1 Marmita 1 Freidora 1 Mesa caliente 1 Máquina universal 1 Barra autoservicio
Aseo de servicio	1	1									
Cuarto de calefacción				1							1 Grifo 1 Almacenamiento de combustible con autonomía $\geq 45$ días
Otros espacios y locales									1/10	1	

(\*) La mitad de las dotaciones estarán en planta baja

(\*\*) Se situará un vertedero por planta

33

#### 6.4.8. Condiciones de defensa

##### 6.4.8.1. Contra el rayo

En el proyecto se considerará el grado de protección del edificio a los efectos del rayo.

##### 6.4.8.2. Contra accidentes

En los circuitos eléctricos las tomas de corrientes estarán protegidas con toma de tierra y mecanismo adecuado de protección.

Las instalaciones y locales donde se utilicen combustibles gaseosos, tendrán una ventilación específica destinada a evitar la intoxicación o explosión por acumulación de escapes.





## Normas Técnicas de Diseño

# Vivienda Social



### 6.4.8.3. Contra la caída

**Las ventanas o huecos, así como escaleras** que presupongan peligro de caída, **estarán protegidos por un antepecho o barandilla no menor de 1,10 m de altura. Por debajo de la altura de protección no habrá huecos de dimensión mayor de 12 cm**, para evitar el paso de un niño. **ranuras a ras del suelo mayores de 5 cm**, ni elementos que permitan escalar el antepecho o barandilla

### 6.4.8.4. Contra el fuego

**En cocinas, cuarto de calderas y laboratorios existirá un equipo de extinción de incendios**, además de las medidas de protección del edificio

### 6.4.9. Condiciones de intimidad

Las zonas de servicio y administrativas, así como los espacios de uso exclusivo por el profesorado, estarán diferenciados de las zonas educativa y de uso público.

También las zonas de uso público, no escolar, se procurará que sean periféricas para evitar interferencias

### 6.4.10. Condiciones de relación

Debe procurarse, en la distribución de las zonas de trabajo, que las actividades que se realizan en el entorno no interfieran ni sirvan de distracción a la atención de los alumnos.

Las zonas destinadas al uso exclusivo del profesorado, sala de visitas y tutorías, se tratarán de forma que faciliten la integración y sean atractivas a sus usuarios

### 6.4.11. Condiciones de seguridad

**La parcela quedará delimitada físicamente en todo su perímetro. La altura mínima de este cerramiento será de 1,70 m**, procurando que su tratamiento sea diáfano.

El centro dispondrá de un servicio de guarda permanente

### 6.4.12. Condiciones de accesibilidad

El acceso al centro de los escolares, será amplio, directo y libre de obstáculos para facilitar una evacuación rápida en caso de siniestro, con previsión de un espacio que absorba las aglomeraciones de las horas de entrada y salida.

Se recomienda que los servicios de secretaría, se sitúen inmediatamente al vestibulo.

**Se preverá el acceso de minusválidos de acuerdo con el Decreto 1766/1975** de 20 de junio (B. O. E. 1975-07-24)

La cocina, el oficio y el almacenamiento de combustible, podrán ser abastecidos directamente desde el exterior.

Se recomienda que el recorrido de los niños desde sus viviendas al Centro de E. G. B. se realice por caminos sin cruces con el tráfico rodado.

### 6.4.13. Condiciones de individualización

En el diseño arquitectónico se deberá tener en cuenta todo aquello que haga posible la satisfacción del deseo de singularización y que estimule el vínculo de los escolares por su centro de enseñanza

- 6.4.14. Condiciones de relación social** El uso del centro debe facilitar, no sólo su labor docente, sino también la relación interfamiliar y comunitaria, sirviendo como lazo cultural y de integración social.
- 6.4.15. Condiciones de perfectibilidad** Debe preverse la máxima flexibilidad en el diseño arquitectónico, de forma que sea posible una redistribución ocasional de aulas y de otros espacios de uso común.
- 6.4.16. Condiciones de adecuación** Se estudiará la composición de cada centro, cuidando su adaptación a la situación geográfica y climática, así como su ambientación con su entorno físico inmediato.

## 6.5. Aparcamiento y garajes-aparcamiento

- 6.5.1. Dotación obligatoria** *Las promociones que comprendan 50 ó más Viviendas Sociales, incluirán el proyecto y la construcción del aparcamiento o garaje-aparcamiento, con las características de diseño que se expresan en esta Norma.*

El estacionamiento regular de vehículos de motor al servicio de la vivienda podrá hacerse en aparcamiento de superficie o en garaje-aparcamiento, cumpliéndose lo que al respecto señale la Ordenanza Municipal aplicable.

*El número de plazas de vehículos será  $\geq 1$  plaza/vivienda* sin que se fije la distribución porcentual entre ambas formas de estacionamiento.

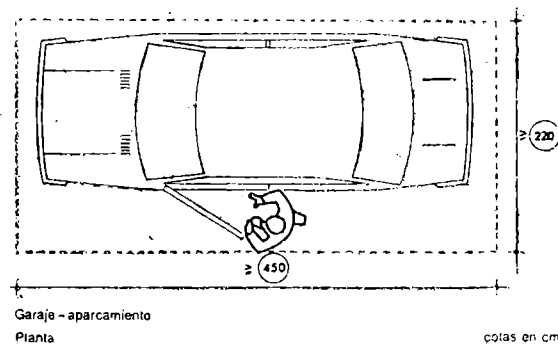
- 6.5.2. Condiciones espaciales**

### 6.5.2.1. Dimensiones críticas

#### Plaza de vehículo

#### Dimensiones críticas

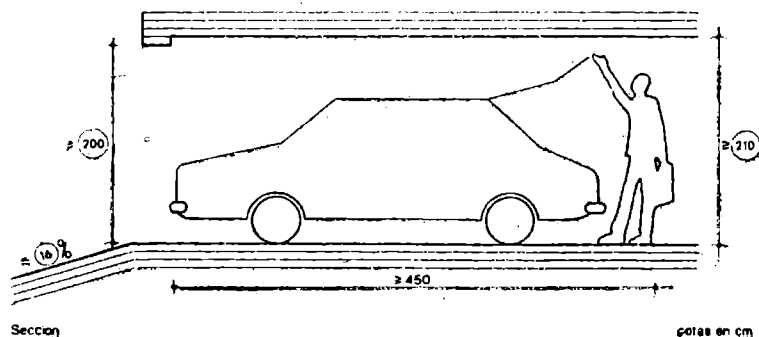
Según gráfico.



#### Garaje-aparcamiento

#### Dimensiones críticas

Según gráfico.





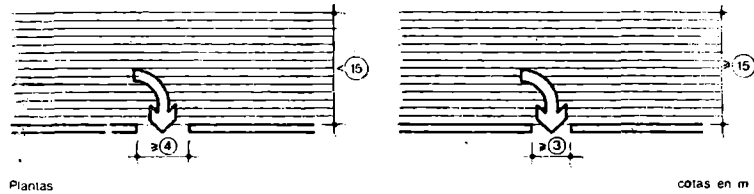
Normas Técnicas de Diseño  
**Vivienda Social**



**Acceso al garaje-aparcamiento según el ancho de la vía de acceso**

**Dimensiones críticas**

Según gráficos

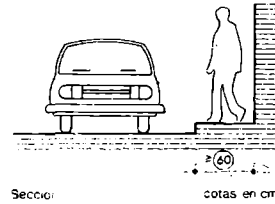


**Aceras de acceso de peatones**

Cuando en el acceso al garaje-aparcamiento se superponga la circulación de peatones, se dispondrá una banda de circulación exclusiva para éstos.

**Dimensiones críticas**

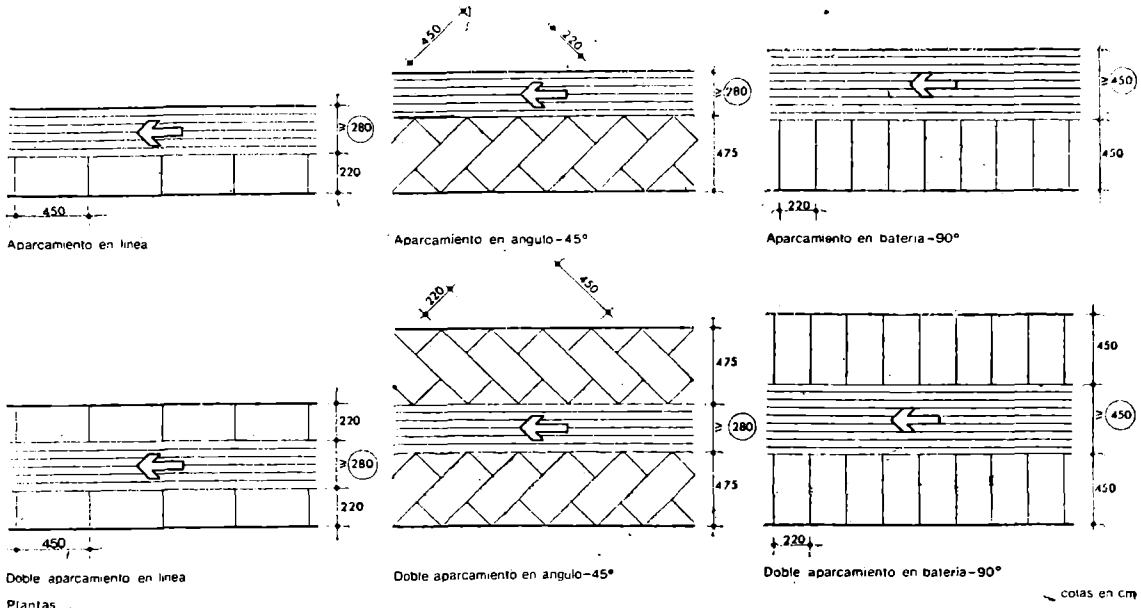
Según gráfico



**Plazas de aparcamiento según su sistema de distribución**

**Dimensiones críticas**

Según gráficos.



Ministerio de la Vivienda - España

- 6.5.3. Condiciones acústicas** El nivel acústico en el garaje-aparcamiento, no superará 65 dB(A), considerado para el tráfico ligero
- 6.5.4. Condiciones visuales** El *nivel de iluminación* que pueda alcanzarse en el garaje-aparcamiento será como mínimo de **50 lux** entre la plaza de aparcamiento y las zonas comunes de circulación del edificio
- 6.5.5. Condiciones higiénicas** En los garajes-aparcamiento **la ventilación se realizará por conducto con una renovación de 6 volúmenes/hora.**
- 6.5.6. Condiciones de las dotaciones** En los garajes-aparcamiento se dispondrá de:  
**Abastecimiento de agua potable y desagüe** con:  
**1 grifo con racor para manguera**  
**1 sumidero**  
**Suministro de energía eléctrica** con:  
**1 punto de luz cada 30 m<sup>2</sup>**  
**1 toma de corriente**
- 6.5.7. Condiciones de defensa**
- 6.5.7.1. Contra accidentes**  
Tanto en aparcamientos como en garajes-aparcamiento, **el camino recorrido por el usuario como peatón, estará señalizado** y exento de riesgo de atropello
- 6.5.7.2. Contra el fuego**  
En los garajes-aparcamiento, **la estructura estará protegida contra el fuego y como mínimo existirá un extintor por cada 20 plazas de vehículos.**
- 6.5.8. Condiciones de seguridad** En garajes-aparcamientos, existirán **dispositivos de cierre de seguridad** que impidan el acceso a personas ajenas a la utilización del servicio.

## 6.6. Parada de transporte colectivo

- 6.6.1. Dotación obligatoria** En aquellas promociones de Viviendas Sociales, cuya situación respecto a las redes públicas del núcleo urbano, precisen para su conexión de un enlace de transporte colectivo, incluirán en el proyecto, la situación de las paradas y su solución constructiva de acuerdo con las características de diseño expresadas en la presente Norma. 37
- 6.6.2. Condiciones espaciales** **El espacio destinado a espera del servicio, quedará protegido de la lluvia, el viento y el solamiento directo.**
- 6.6.3. Condiciones de accesibilidad** El acceso al vehículo de transporte se hará directamente, sin interceptar el tráfico
- 6.6.4. Condiciones de seguridad** Los usuarios en situación de espera, dispondrán de espacio suficiente para no invadir la calzada.